

DECRETO N° 246

Castro, 01 de Febrero del 2024.

VISTOS:

- 1.- El Art. 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- Solicitud de la Agrupación de Mujeres Emprendedoras "Corazón de Guerrero" de fecha 30 de Enero de 2024 para la realización de una Feria de Emprendedores.
- 4.- Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica Folio N°500535062055.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3066, sobre Rentas Municipales.
- 6.- El artículo 12 numeral 2 letra c) de la Ordenanza N°01 sobre Cobro de Derechos Municipales.
- 7.- El artículo 29 de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 8.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde.
- 9.- La Sesión Ordinaria N°91 del 13.12.2023 del Concejo Municipal, donde se aprueba el presupuesto municipal del año 2024.
- 10.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante solicitud de la Agrupación de Mujeres Emprendedoras "Corazón de Guerrero" de fecha 30.01.2024 para la realización de una Feria de Emprendedores sin Ocupación de BNUP, la cual se llevara a efecto los días sábado 03 y domingo 04 de Febrero, y en los cuales se contara con la exposición de emprendedores locales, quienes darán a conocer a los asistentes y visitantes sus productos en su mayoría con identidad local.
- 2.- Que, de acuerdo a los preceptos y principios contenidos en el Decreto Ley 3066, conocido como Ley de Rentas Municipales, toda actividad lucrativa debe pagar el correspondiente tributo o derecho. Es decir, en este orden de cosas, si las actividades desarrolladas en el marco de la Feria de Artesanas, generaran ganancias para sus titulares, corresponde el pago de los derechos respectivos por tales actividades.
- 3.- Que, no obstante lo anterior, respecto de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas al amparo de la Ley 19418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, gozan de una excepción al pago de derechos, impuestos y similares, en efecto, el artículo 29 de la referida norma legal dispone en su inciso 1 "Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974".

4.- Que, tratándose de los expositores que no son organizaciones reguladas por la Ley 19418, a su respecto procederá aplicar lo dispuesto en el artículo 12 N°2 letra c) de la Ordenanza N°1 sobre Cobro de Derechos Municipales que sobre el particular prescribe en parte final "En casos calificados el Alcalde podrá rebajar o eximir de este derecho a expositores que cuenten con patrocinio fiscal o municipal para el desarrollo de emprendimientos, o que su objetivo sea beneficencia o apoyo social. Lo cual se expresara en el respectivo decreto".

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE**, la realización de la Feria de Emprendedores denominada "Expo Verano", a desarrollarse en dependencias del Gimnasio Municipal de la Comuna, los días Sábado 03 y Domingo 04 de Febrero del presente año, desde las 11:00 y hasta las 20:00 hrs.
- 2.- **EXÍMASE** del pago de los derechos, impuestos y/o tributos que correspondiere pagar a cada uno/a de los 18 participantes y/o expositores de la Agrupación de Mujeres Emprendedoras "Corazón de Guerrero", RUT 65.174.628-0, según listado adjunto.
- 3.- **PROHIBASE**, la venta de Bebidas Alcohólicas, esto de acuerdo Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; así como la comercialización de cualquier alimentos que no sean los autorizados y que no cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 74 del Reglamento Sanitarios de Alimentos (Decreto 977/96).
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la responsabilidad, en caso de cualquier problema sanitario y/o alimenticio que pudiese presentarse por el no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, será de quien ejerza la comercialización del producto o en su defecto de la organización solicitante del permiso; al igual que el cumplimiento en el pago de los impuestos y/o tributos que correspondiese cancelar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 5.- **PONGÁSE** en conocimiento del Departamento de Rentas y Patentes, el contenido del presente decreto para los fines que fueren pertinentes.
- 6.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en caso de que se hubiere realizado algún giro para cobro de derechos a alguno de los participantes y/o expositores señalados, se faculta desde ya a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar, previo decreto, el descargo de los giros referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.




JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

DMV/JUB/MSB/KVV/kvv.

DISTRIBUCION:

- Agrupación de Mujeres Emprendedoras "Corazón de Guerrero".
- Rentas y Patentes
- Archivo Secretaria Municipal.